



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado. ARCHIVO

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 3 de Junio

Número 126

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianxa

Habiendo sido aprobada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, fecha 29 del actual, la liquidación de las obras de acopio, empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora destinado a la reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera provincial de Aranda de Duero a Torresandino, de las que es contratista D. Luis Velasco Velasco, vecino de Campillo de Aranda, con el fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Caja de fondos provinciales, como garantía de sus compromisos, se publica el presente anuncio en este periódico oficial al objeto de que los Alcaldes donde radiquen las obras remitan certificación de las reclamaciones habidas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer de las mismas, por obligaciones dimanantes de dicho contrato, como deuda de jornales, materiales, indemnizaciones, etcétera, bien entendido que, transcurrido el plazo de quince días naturales sin haberse recibido ninguna certificación, se considerará que no ha habido reclamación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 31 de mayo de 1958.
El Presidente, José Carazo Calleja.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Delegación de Hacienda

Inspección de Hacienda

Edicto sobre riqueza urbana

Desconociéndose el domicilio de la Empresa «La Vasco Castellana», la cual figura como propietaria del solar número 64-66 de la calle de Madrid, de esta ciudad, el cual y por expediente de investigación instruido por el Servicio de Valoración Urbana le fué asignada una renta y líquido imponible de 9.000 pesetas, constando las demás características y plazo de reclamaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 211, de fecha 18 de septiembre del pasado año, y no habiéndose impugnado la citada valoración, ha sido practicada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial la siguiente

Liquidación

307 pesetas líquido amillado.

9.000 pesetas líquido asignado.

8.693 pesetas diferencia a liquidar.

Período.—Desde 1.º de enero

de 1949 al 30 de junio de 1957.
12.709'20 pesetas cuota del Tesoro al 17'20 por 100.

4.111'78 pesetas recargo municipal del 55 por 100.

4.874'33 pesetas recargo transitorio 6 por 100 y 40 por 100.

1.233'54 pesetas recargo garantía de empréstito 10 por 100

4.485'60 pesetas recargo arbitrio municipal 17'20 por 100.

1.943'76 pesetas recargo del 10 y 20 por 100 (L.20-12-52).

29.358'21 pesetas total ingreso directo.

Las 29.358'21 pesetas total importe que queda liquidado, deberán ser ingresadas en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto, o en la Recaudación, con recargo de apremio, transcurrido dicho plazo. Contra esta liquidación puede el interesado interponer reclamación en el plazo de quince días ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace saber por el presente edicto en cumplimiento del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Burgos, 28 de mayo de 1958.
El Jefe de la Inspección de Hacienda.

Providencias Judiciales**Audiencia Territorial de Burgos**

Don Juan Molina Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Burgos a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, y seguidos entre partes de la una como demandantes-apelados doña Margarita Fernández-Villa y Dorbe, sin profesión especial, asistida de su esposo don Francisco Javier Plaza, vecinos de Madrid; doña María Asunción Fernández-Villa y Dorbe, sin profesión especial, asistida de su esposo don Benjamín Turiño, vecinos de Burgos; don Manuel Fernández-Villa y Dorbe mayor de edad, casado, Abogado, vecino de Burgos; don Juan José Fernández-Villa y Dorbe, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid; doña Marta Fernández-Villa y Dorbe, sin profesión, asistida de su esposo don Carlos Auz Trueba, vecino de Burgos; don Santiago Fernández Villa y Dorbe, mayor de edad, casado, militar, vecino de Burgos; don Julián Agut Fernández-Villa, mayor de edad, soltero, vecino de Burgos; don José Antonio Plaza Ayllón, mayor de edad, en representación de sus hijos menores María del Carmen,

María Victoria y Enrique Plaza y Fernández-Villa, y don José Antonio Plaza Fernández-Villa, mayor de edad, soltero, estudiante vecino de Burgos, representados en esta instancia por la Procuradora doña María Concepción Alvarez Omaña, y defendidos por el Letrado don Pedro Alfaro Arregui, y de la otra como demandada-apelante la Sociedad Colectiva "Sucesores de José Ruiz" por sí y como continuadora de la Sociedad comanditaria del mismo nombre, representada en esta instancia por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez y defendida por el Letrado don Julio Gonzalo Soto, y como demandados-apelados don Avelino García González, don Joaquín, don José y don Luis Ibáñez Ruiz, mayores de edad, casados excepto el don Luis que es soltero, industriales, vecinos de Burgos, socios de dicha Sociedad, declarados en rebeldía, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la sentencia que con fecha cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, dictó el Juez de Primera Instancia número dos de los de Burgos.

Parte Dispositiva.—**Fallamos:** Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, con fecha cuatro de marzo próximo pasado, en los autos de que dimana este rollo. Sin expresa imposición de costas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se

solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Fausto Sánchez. — Manuel de la Cruz. — Angel Falcón. — Enrique Rodríguez-Lacín. — Marcos Sacristán. — Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito y de que certifico. Y para que así conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, expido la presente, que firmo y sello en Burgos, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.— Juan Molina Pérez.

Burgos

Don Sixto Descalzo Matos, Secretario del Juzgado Municipal número dos de esta ciudad y su distrito,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido contra Mariano Martínez Muñoz y otro, por la falta de lesiones, se ha dictado providencia en fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a los citados condenados de la tasación de costas que se insertará después de practicada en referido juicio, por término de tres días, y que se requiera a dichos penados para que dentro del plazo de ocho días, se presenten voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la Prisión Provincial de esta Ciudad, ocho días de arresto menor que le fueron impuestos como pena principal al mentado condenado, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las costas causadas la cantidad de cincuenta y siete sesenta y cinco pesetas, de las que corresponden abonar su mitad al Mariano Martínez Muñoz. Y para que sirva de notifica-

ción y de requerimiento en forma a dicho condenado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez Municipal número dos, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, por encontrarse dicho condenado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en Burgos a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Cédula de requerimiento

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de Instrucción núm. 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en la ejecutoria de la causa núm. 83 de 1957, por estafa, contra Eutiquio Alonso Gómez, vecino que fué de esta ciudad, en la calle Villarcayo, núm. 4, y actualmente en ignorado paradero, ha acordado se requiera a dicho penado, para que en el plazo de diez días, haga efectiva la indemnización de ochenta y cinco pesetas, a que ha sido condenado a abonar a Julia Tovar Domingo, en virtud de sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dictada en referida causa.

Y para que tal requerimiento tenga lugar, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, M. Vives Lasierra.

Miranda de Ebro

Requisitoria

Por la presente requisitoria se llama y emplaza a los procesados Ángel Hernández Hernández y Saturnino Alonso Plagera (a) "El Pájaro", cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Mi-

randa de Ebro con el fin de constituirse en prisión en causa que se les sigue por delito de tenencia de útiles para el robo y robo, con el número 64 de 1958, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, y en caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Miranda de Ebro, a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Nicolás Martín.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Santoña

Don Rafael Losada Fernández, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente, en virtud de lo acordado en carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 56 de 1957, por el delito de robo, contra Mariano Dean Esteban, se le llama y requiere a la fiadora del procesado, doña Isabel Ruiz Echevarría, vecina de Burgos, Paseo de las Fuentecillas, número 10, a fin de que lo presente en el término de diez días ante este Juzgado o Audiencia Provincial de Santander, pues de no verificarlo se adjudicará al Estado la fianza de mil pesetas que tiene prestada.

Dado en Santoña, a 21 de mayo de 1958.—El Juez de Instrucción, Rafael Losada Fernández.

Edicto

Santamaría Expósito, Eugenio, hijo de padres desconocidos, natural de Burgos, sin profesión co-

nocida, que al ser puesto en libertad en la Prisión Provincial de Zaragoza el día 12 de noviembre del año 1950 manifestó fijar su residencia en Córdoba, Plaza de San Miguel, núm. 4 y cuyo paradero actual se desconoce; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juzgado Militar de Ejecuciones de esta Plaza de Zaragoza, sito en el Castillo de la Aljafería, torreón izquierdo, segunda planta, al objeto de notificarle la resolución recaída en la Causa número 162-47 en la que ha sido declarada su insolvencia, bajo apercibimiento de que no verificarlo en el plazo señalado, se le dará por notificado.

Zaragoza, 27 de mayo de 1958.—El Comandante Juez, Alejandro Villanueva.

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Jefatura de la 3.ª Región

Anuncio

En uso de las atribuciones que le están conferidas, el Ilmo. señor Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha resuelto vedar para toda clase de pesca el tramo de cabecera del río Arlanza de 4,3 km. de longitud, comprendido entre su nacimiento y la presa de la Piscifactoría de Quintanar de la Sierra, en el citado término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 30 de mayo de 1958. El Ingeniero Jefe Regional, Fernando Luera.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión

que celebró en 23 del actual el padrón adicional para la exacción de los derechos y tasas por la ocupación del vuelo de la vía pública, con toldos, marquesinas, miradores y otras instalaciones voladizas que regula la Ordenanza núm. 27 de exacciones locales para el ejercicio actual, dicho documento se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual los contribuyentes en el mismo incluidos podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurrido el mismo sin haberlo verificado vendrán obligados al pago de las cuotas en él señaladas.

Burgos, 29 de mayo de 1958.
El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, Mateo.

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender las obras de abastecimiento de aguas a esta villa, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 669, número 2 de dicha Ley de relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Busto de Bureba, 29 de mayo de 1958.—El Alcalde, José Cornejo Ruiz.

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Valle de Tobalina, 27 de mayo de 1958.—El Alcalde, Carlos Alonso.

Ayuntamiento de Junta de Río de Losa

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipi-

pio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Junta de Río de Losa, 20 de mayo de 1958.—El Alcalde, Valeriano Cámara.

Ayuntamiento de Avellanosa del Páramo

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (Texto refundido de 24 de junio de 1955) las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al Ejercicio de 1957, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avellanosa del Páramo, 24 de mayo de 1958.—El Alcalde, Honorato García.

ANUNCIOS PARTICULARES

RUFINO PARDO CALLEJA

Calatravas, 5, 2.º

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutivo

Teléfono-4747 - BURGOS